



CONSEJO INDÍGENA DEL
TERRITORIO INDÍGENA
DEL PIRÁ PARANÁ



ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES
INDÍGENAS TRADICIONALES
DEL RÍO PIRÁ PARANÁ - ACAIPI

Territorio Indígena del Pirá Paraná, 10 de julio de 2024

COMUNICADO A LA OPINIÓN PÚBLICA

El Consejo Indígena del Territorio Pirá Paraná y la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas del Río Pirá Paraná celebramos la sentencia T-248 de 2024 de la Corte Constitucional colombiana. En esta se amparan nuestros derechos fundamentales, los cuales fueron vulnerados por el proyecto de créditos de carbono formulado, desarrollado, verificado y certificado por las empresas Masbosques, Soluciones Proambiente S.A.S., Ruby Canyon Environmental y Cercarbono. Como determina la Corte, **el proyecto REDD+ *Baka Rokarire ~ia tir+~dito* desconoció nuestros derechos a la libre determinación, autonomía, autogobierno, territorio, identidad, integridad física y cultural y consentimiento libre, previo e informado.**

Los pueblos, comunidades y autoridades indígenas del Pirá Paraná valoramos el fallo, pues **contribuye a restablecer la integridad territorial y cultural, así como la unidad de las estructuras de gobierno propio** según nuestro sistema de conocimiento, el cual ha sido reconocido como patrimonio inmaterial de la humanidad por la Unesco.

Agradecemos también a la Corte Constitucional por brindar unos estándares constitucionales que permiten superar el déficit de protección de los derechos de los pueblos indígenas y **las prácticas inconstitucionales** en los proyectos REDD+ en Territorios Indígenas.

A partir de este momento, el Territorio Indígena el Pirá Paraná fortalecerá el proceso de reflexión y diálogo interno encaminado a la restitución del orden territorial que fue afectado por las empresas. Definiremos las condiciones para la operación de los proyectos REDD+ en nuestro territorio en el marco de nuestro ejercicio de gobierno y del proceso que adelantamos para la formalización como Entidad Territorial Indígena (ETI).

Hacemos un llamado enérgico y respetuoso a Masbosques y a las demás empresas demandadas a cumplir las órdenes del fallo y, en ese sentido, a que **se abstengan de realizar cualquier acto de injerencia o comunicación con el territorio y a pronunciarse tergiversando el sentido de la sentencia**, pues esto constituye una violación a nuestra



CONSEJO INDÍGENA DEL
TERRITORIO INDÍGENA
DEL PIRÁ PARANÁ



ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES
INDÍGENAS TRADICIONALES
DEL RÍO PIRÁ PARANÁ- ACAIPI

libre determinación, como lo reconoció la Corte Constitucional. En efecto, la decisión sobre la implementación o no de proyectos de carbono es un asunto que nos corresponde definir de forma autónoma en nuestras instancias propias de gobierno —el Consejo Indígena— como autoridades públicas y ambientales.

Fabio Valencia
Representante legal
Consejo Indígena del Territorio Indígena del Pirá Paraná

Juana Marín
Representante legal
Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas del Río Pirá Paraná